



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : HERNAN LUNA MARULANDA
Demandado : DANIEL RICARDO SUAREZ PERAFAN y OTRO
Radicación : 41-001-41-89-003-2019-00718-00

Mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial el retiro de la demanda promovida, razón por la cual, sin haberse a la fecha trabado la litis, habrá de aceptarse lo pedido a tono con lo establecido en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

Finalmente, y en lo que respecta de las medidas cautelares decretadas, no habrá lugar a condenarse al demandante al pago de perjuicios, toda vez que las mismas no llegaron a consumarse.

En atención a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda promovida por HERNAN LUNA MARULANDA en contra de DANIEL RICARDO SUAREZ PERAFAN y YANNIDYS SOFIA VARGAS CANTILLO.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar al pago de perjuicios al demandante con ocasión al decreto de la medida cautelar, y en atención a lo anteriormente expuesto.

TERCERO: LEVANTARSE la medida cautelar decretada. Líbrese el respectivo oficio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.